

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 2009, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, recaída en el recurso núm. 150/2008.

Se ha recibido en esta Consejería el 30 de junio de 2009, certificación de sentencia relativa al recurso 150/2008, interpuesto por Radiodifusión y Telecomunicación Guadalupana S.L.U., contra la Orden de esta Consejería, de 10 de diciembre de 2007, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Orden de 3 de septiembre de 2007 que decide los procedimientos sancionadores S.2006/112 y S.2006/116 por realizar actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Radiodifusión y Telecomunicación Guadalupana, S.L.U., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos en cuanto a la cuantía de la multa que fijamos en 240.000 euros. Sin costas.»

Sevilla, 15 de julio de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 7 de abril 2009, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) como puesto de colaboración inmediata a las funciones de Secretaría e Intervención respecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece en su art. 5.2 que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se ausentará durante el período comprendido entre el 4 al 31 de agosto, y, conforme a la normativa citada,

RESUELVE

Que durante el período comprendido entre el 4 y el 16 de agosto de 2009 ejercerá las competencias inherentes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, don Gabriel Cruz Santana; y durante el período comprendido entre el 17 al 31 de agosto, la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, doña Antonia Cascales Guil.

Huelva, 13 de julio de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía, este/a designará como suplente a uno de los Delegados/as Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga para dos períodos de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

D I S P O N G O

Durante el período comprendido entre el 1 y el 14 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda; y durante el período comprendido entre el 24 y 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

Málaga, 9 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 303/2009, de 14 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de una parcela de terreno de once mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, sita en la zona denominada «Ensanche Oeste» de la localidad de Torre del Mar, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con una superficie de 11.236 m², de equipamiento educativo P.4.5 de la Zona 4 de la Unidad de Ejecución UE.2 del Sector de Planeamiento SUP. T-12 «Ensanche Oeste», de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad al no contar esta localidad con instalaciones adecuadas para las necesidades de la comunidad educativa.

En su virtud, de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de julio de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de una parcela con 11.236 m² de superficie, de equipamiento educativo P.4.5 de la Zona 4 de la Unidad de Ejecución UE.2 del Sector de Planeamiento SUP.T-12 «Ensanche Oeste», de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y cuyos datos registrales son los siguientes:

La parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, con número 29.375, tomo 1420, libro 444, folio 100.

Linda: Al Norte, en una línea de tramo recto con el límite de la Unidad de Ejecución; al Este, en una línea de tramo recto y curvo con el vial público rodado designado con el número 7; al Sur, en una línea de tramo recto, con la Zona Libre Pública 4.4; y al Oeste, en una línea quebrada con el límite de la Unidad de Ejecución.

Referencia catastral 1557501VF0615N0001YF.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entida-

des Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 14 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), por un plazo de cincuenta años, el uso de las instalaciones del Centro de Menores «Las Carabelas», sito en la C/ Colmenitas, núm. 5, con destino a usos sociales, educativos y culturales.

El Ayuntamiento de Aracena ha solicitado la cesión gratuita de las instalaciones del Centro de Menores «Las Carabelas», sito en la C/ Colmenitas, núm. 5, con destino a usos sociales, educativos y culturales.

Las Consejerías para la Igualdad y Bienestar Social y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 de julio de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana. Solar y edificaciones localizadas en la calle Colmenitas, núms. 3 y 5. El número 3 se corresponde con la sede del Instituto de Formación de Aracena. El número 5 se corresponde con la actual sede del Hogar Juvenil «Las Carabelas», situado junto al Instituto de Formación Profesional. Tiene una superficie de solar de 60.000 m² y construida de 2.500 m². Linda al frente, con exposición de ganados, a la derecha con testero, a la izquierda y fondo con terrenos públicos de la finca segregada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 1.359, libro 147, folio 11, inscripción 5, finca núm. 4.026 y con Referencia catastral: 4365901QB1946N0001PF.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a usos sociales, educativos y culturales.